

**RESOLUCION No. 062**  
(Enero 21 de 2010)

Por la cual se define el valor a pagar por concepto de gastos de traslado de profesores hora cátedra para la vigencia fiscal de 2010.

El Rector de la unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 9º del acuerdo Nro. 031 de diciembre 21 de 2009 *"Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010"*, el Consejo Directivo facultó al Rector para fijar el valor por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá.
2. Que la institución ha contratado docentes hora cátedra no residenciados en la ciudad de Tuluá.
3. Que para efectos de lograr el equilibrio patrimonial de estos pagos, es justo reconocer los gastos de traslado incurridos por estos docentes para trasladarse desde su lugar de origen hasta la ciudadela universitaria.
4. Que de conformidad con el análisis de los indicadores económicos, especialmente el IPC es necesario realizar un ajuste del tres punto cero (3.0%).

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** A los Profesores Hora Cátedra no residentes en la ciudad donde se dicte la cátedra, se les reconocerá, como gastos de traslado, los siguientes valores adicionales según el lugar de origen:

- a) De 20 a 50 kilómetros de distancia: diecisiete mil novecientos pesos mcte. (\$17.900) por todas las clases dictadas en la misma fecha.
- b) A más de 50 kilómetros de distancia: Treinta y tres mil cien pesos mcte. (\$33.100) por todas las clases dictadas en la misma fecha.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento del gasto de traslado, el docente deberá tener una asignación académica mínima de tres (3) horas cátedra en el día del viaje. Los casos excepcionales deberán ser autorizados por la Rectoría.

**ARTICULO TERCERO:** A los funcionarios administrativos que se les asignen horas cátedra en sedes de otros municipios se les reconocerá el gasto del traslado. No se reconocerá gasto de traslado a funcionarios administrativos que residan fuera de la ciudad de Tuluá y tengan asignadas horas cátedra en la sede principal, ni a quienes tengan asignadas horas cátedra en el mismo municipio donde residen.

**ARTICULO CUARTO:** La institución no reconocerá gastos de traslado de docentes que residan en la ciudad de Tuluá, y por obligaciones laborales con otro empleador deban trasladarse a otro municipio los días que tiene asignación académica en la sede principal.

**ARTICULO QUINTO:** Cada docente deberá declarar bajo la gravedad de juramento su lugar de residencia donde manifieste que se desplaza a la ciudad de Tuluá, única y exclusivamente a realizar actividades relacionadas con la docencia en la modalidad de hora cátedra, este documento será adjuntado a su hoja de vida.

**ARTICULO SEXTO:** El Vicerrector Académico conjuntamente con los Decanos velarán por la austeridad del gasto por concepto de traslado de Docentes Hora Cátedra, procurando una distribución de la asignación académica que permita racionalizar los recursos institucionales.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tuluá (V), a los veintiún (21) días del mes de enero de 2010.

El Rector,

*ORIGINAL FIRMADO*

**JAIRO GUTIERREZ OBANDO**

Vo.Bo. Oficina Jurídica

Elaboró y proyectó: Luz Mireya